

JER/ARN

7/9

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 0997, DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, DE ESTE INSTITUTO, DE REF. 2903/21 QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE ROBERTO CANALES VILLARROEL Y CÍA LTDA. AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Ref. 2903/21

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 1188 10.03.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 2903/21, del 27 de abril de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución exenta N° RM 0997, del 28 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la empresa Roberto Canales Villarroel y Cía. Ltda., presentó la postulación Ref. N° 2903/21, dando como resultado la incorporación del EPP postulado al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, bajo la Resolución Exenta N° RM 0997.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la emisión de la resolución de incorporación, la empresa informó al ISP que existe un error en la identificación en un modelo de EPP incorporado. En la resolución, se identifica el EPP modelo "Marco" cuando debiera decir "Macro". Adicionalmente, la empresa informa que, en el Considerando Tercero, de la citada resolución, se menciona erróneamente otra empresa, por lo que se solicita corregir la Resolución Exenta N° RM 0997.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° RM 0997, del 28 de febrero de 2022, e incorpórese al listado de EPP registrados, el producto como sigue:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Anteojos de Seguridad con prescripción	Bollé	Macro	INSPEC	EN 166:2001

2. **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° RM 0997, del 28 de febrero de 2022, en su Considerando Tercero, señalado que la empresa que impetró el recurso de reposición fue “Roberto Canales Villarroel y Cía. Ltda.”.

3. En todo lo demás, la Resolución Exenta N° RM 0997, del 28 de febrero de 2022, no sufre modificación alguna.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.



Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA-ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 50/22
Ref.: 2903/21
07.03.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental